

	SARLAFT 2.0	Código: SARLAFT-PO-10
		Versión: 02
	POLÍTICA DE NEUTRALIDAD Y FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS POLÍTICAS	Fecha de revisión: 09/06/2026
		Página: Página 1 de 2

El objetivo de esta política es establecer los lineamientos estratégicos y restricciones inquebrantables respecto a la participación de **SEGURIDAD MISERINO LTDA**, en actividades de proselitismo político, así como las reglas para la gestión de contribuciones o patrocinios excepcionales a campañas electorales. El Máximo Órgano Social y la Gerencia General se comprometen formalmente a acatar, vigilar y cumplir esta directriz, garantizando la neutralidad corporativa absoluta y previniendo de manera anticipada que los recursos o el nombre de la empresa sean utilizados para el soborno, el tráfico de influencias, el lavado de activos o la financiación irregular de la política.

La compañía declara expresamente su neutralidad política y la ausencia de afiliación con partidos, movimientos o candidatos. Como regla general, se prohíbe de forma taxativa el uso de fondos, activos, instalaciones, vehículos, tiempo laboral, uniformes, armas o distintivos de la empresa para apoyar, financiar o patrocinar, directa o indirectamente, a colectividades políticas o campañas electorales. Las decisiones comerciales y contractuales de la organización se tomarán basándose exclusivamente en criterios técnicos y legales, ajenos a cualquier interés proselitista.

La sociedad respeta el derecho constitucional de sus colaboradores y directivos a participar en la vida política a título personal. No obstante, en estricto cumplimiento del numeral 4.3.6 de la Circular 20251000000035CS, la compañía implementa un **sistema interno de reporte obligatorio (SARLAFT-FR-08)** mediante el cual todo trabajador, administrador o directivo deberá declarar formalmente ante la Oficialía de Cumplimiento cualquier tipo de vinculación, militancia o aporte económico personal realizado a campañas políticas. Esta participación individual se ejecutará obligatoriamente con recursos propios, fuera de la jornada laboral y bajo la prohibición absoluta de utilizar el nombre o los distintivos corporativos de la empresa.

Para evitar esquemas de corrupción y soborno diferido en el marco de la contratación estatal, la compañía acata los principios de transparencia del **Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011**. En consecuencia, **SEGURIDAD MISERINO LTDA** se abstendrá de participar en procesos de selección pública, licitaciones o celebrar contratos estatales con aquellas entidades públicas cuyo ordenador del gasto, alcalde, gobernador o director, sea un candidato que haya recibido financiación o aportes económicos formales, directos o indirectos, por parte de la empresa o sus directivos durante la campaña electoral respectiva.

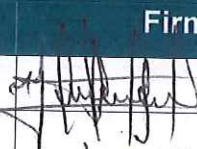
Cualquier entrega excepcional de contribuciones, donaciones o patrocinios a un partido, movimiento político o candidato requerirá de forma preclusiva la remisión al procedimiento operativo institucional. Ningún desembolso podrá ejecutarse sin la

	SARLAFT 2.0	Código: SARLAFT-PO-10
		Versión: 02
	POLÍTICA DE NEUTRALIDAD Y FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS POLÍTICAS	Fecha de revisión: 09/06/2026
		Página: Página 2 de 2

realización de una **Debida Diligencia Intensificada (DDI)** previa sobre el candidato, su equipo de campaña y el partido político, ejecutada por el Oficial de Cumplimiento (**SARLAFT-PR-10**). Asimismo, el trámite exigirá la verificación estricta de los topes legales permitidos por el Consejo Nacional Electoral (CNE), la autorización unánime y documentada del Máximo Órgano Social y la ejecución del pago mediante canales financieros corporativos 100% trazables, bajo la prohibición absoluta del uso de dinero en efectivo o aportes en especie no registrados.

El ocultamiento de aportes personales, la omisión en el reporte del sistema interno o la autorización de un pago político evadiendo los canales establecidos en esta política, se catalogará como una falta gravísima que amenaza la continuidad del negocio y el gobierno corporativo. Dicha infracción activará de manera inmediata los protocolos disciplinarios, constituyendo justa causa para la terminación del contrato laboral o comercial, sin perjuicio de las acciones penales que la administración interpondrá ante la Fiscalía General de la Nación por los delitos de cohecho, peculado o financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas.

Para constancia de su adopción, estricto cumplimiento y bajo el compromiso vinculante del Máximo Órgano Social de acatar rigurosamente sus lineamientos, la presente política se revisa, avala y aprueba formalmente a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

MAXIMÓ ORGANO SOCIAL		
Nombre	Identificación	Firma
John Ehison Gomez Martinez	C.C 80177794	 Norma Gomez
Norma Constanza Gomez Martinez	C.C 1014191330	

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción
01	26/02/2026	Documento Inicial
02	09/06/2026	Reestructuración integral a formato de Política Ejecutiva. Eliminación de numerales y fases procedimentales. Adaptación a las exigencias del numeral 4.3.6 de la Circular 20251000000035CS, incluyendo el sistema interno de reporte para empleados, el cerco de contratación pública de la Ley 1474 de 2011 y el compromiso explícito del Máximo Órgano Social.